



## VISTOS

La Resolución Judicial N° 22 de fecha 16 de junio de 2023 emitido por el Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo; el Oficio N° D000733-2023-MIMP-PP de fecha 12 de julio del 2023 emitido por el Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; la Nota N° D000621 – 2023-CONADIS-URH de fecha 13 de julio del 2023 y el Informe N° D000193-2023-CONADIS-URH de fecha 01 de setiembre de 2023 ambos documentos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; el memorando N° D0000398 – 2023-CONADIS-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, el Memorando N° D0000408 – 2023-CONADIS-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2023 y el Memorando N° D000026 – 2024-CONADIS-OAJ y el Memorando N° D000026 – 2024-CONADIS-OAJ de fecha 23 de enero de 2024 documentos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D0000176 – 2024-CONADIS-OPPM de fecha 02 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, especializado en materia de discapacidad; con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario y además, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE señala que la Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función asesorar y emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico – legal que sean requeridos por la Alta Dirección y demás órganos del CONADIS;

Que, mediante el Oficio N° D000733-2023-MIMP-PP de fecha 12 de julio del 2023 la Procuraduría Pública del MIMP informó a la Presidencia del CONADIS, entre otros, que a través de la Resolución N° 22 de fecha 16 de junio de 2023, el Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo impuso a esta entidad la multa de Diez Unidades de Referencia Procesal (10URP) en el proceso judicial seguido por el Sr. Juan Antonio Abanto Rodríguez contra el CONADIS en el Expediente N° 06877-2019-0-1601-JR-LA-08; por lo que, solicitó se disponga el pago de la misma;

Que, corresponde al CONADIS atender el requerimiento judicial en virtud de lo señalado en el artículo 138 de la Constitución Política del Perú, pues este refiere que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes y, además prevé que, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera; y, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior;





Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Carta Magna, se refiere a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes. De igual forma, el Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la citada Ley;

Que, el carácter vinculante de las decisiones judiciales como principio de la administración de justicia señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Nota N° D000621 – 2023-CONADIS-URH comunicó a la Oficina de Administración respecto a la referida decisión judicial que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deberá gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago de la multa de diez (10) Unidades de Referencia Procesal a la Cuenta del Poder Judicial;

Que mediante Memorando N° D000398 – 2023-CONADIS-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que se realicen los trámites pertinentes que posibiliten el pago del monto pecuniario indicado mandato judicial y requerimiento formulado por la Procuraduría Pública del MIMP;

Que, asimismo mediante Memorando N° D000408 – 2023-CONADIS-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que corresponde efectuar el pago de la multa impuesta por el órgano jurisdiccional en el proceso judicial antes mencionado, en favor del 8° Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, por lo que, recomendó que se disponga la realización de los trámites pertinentes que posibiliten el pago del monto pecuniario indicado, dentro de los plazos establecidos, a fin de no incurrir en posibles incumplimientos que acarreen responsabilidades y/o penalidades;

Que, mediante Memorando N° D000026 – 2024-CONADIS-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Oficina de Administración que al momento de realizarse el pago de la





multa que le fuera impuesta al CONADIS mediante la Resolución N° 22 de fecha 16 de junio de 2023, emitida por el Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, en el expediente N° 06877-2019- 0-1601-JR-LA-08, deberá utilizarse la Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente aprobada para el presente año, esto es, la URP aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000001-2024-CE-PJ;

Que, la Oficina de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° D0000176 – 2024-CONADIS-OPPM, otorga disponibilidad presupuestaria para el pago de las diez (10) Unidades de Referencia Procesal y señala que:

- Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios
- Rubro : 00. Recursos Ordinarios
- Concepto : Pago de Multa
- Secuencia Funcional : 0009 Dirección, Administración, Coordinación, Supervisión y Control (Administración)
- Genérica de Gasto : 2.5 otros gastos
- Específica de Gasto : 25.41.31
- Importe : S/ 5,150.00

Que, conforme al literal b), numeral 8.2.2 de la Directiva N° D00003 – 2023-CONADIS-GG “Directiva para la ejecución presupuestaria en el pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”, se precisa que le corresponde a la Unidad de Contabilidad y Tesorería el Registro en el SIGA y/o SIAF-SP del requerimiento de Certificación Presupuestario, el Compromiso Anual y Compromiso Mensual en lo que respecta a caja chica, gastos bancarios, planilla de viáticos, y resoluciones dentro del marco de su competencia;

Que, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos; asimismo, tiene a su cargo los procesos de gestión documental y de ejecución coactiva; y, dentro de sus funciones, expide actos resolutive conforme lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del ROF del CONADIS;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y, la Oficina de Asesoría Jurídica;  
Y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el pago conforme a lo establecido en la Resolución Judicial N° 22 del Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, de diez (10) Unidades de Referencia



Procesal, por concepto de Multa impuesta al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, en la cuenta del Poder Judicial en el Banco de la Nación, código de tributo 9148, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios
- Rubro : 00. Recursos Ordinarios
- Concepto : Pago de Multa
- Secuencia Funcional :0009 Dirección, Administración, Coordinación, Supervisión y Control (Administración)
- Genérica de Gasto : 2.5 otros gastos
- Específica de Gasto : 25.41.31
- Importe : S/ 5,150.00

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que, la presente Resolución sea puesta en conocimiento a la Unidad de Contabilidad y Tesorería a fin de que gestione el pago correspondiente, conforme lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)  
**ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI**  
**DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA**  
**CON DISCAPACIDAD - CONADIS**

